

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Acuerdo de Concejo N° 022-2024/CM-MDC

Cauday, 09 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2024/CM-MDC de fecha 09 de abril del 2024, Carta N° 0142-2024-MDC/GDS de fecha 01 de abril del 2024, Informe N° 045-2024-SGECD/MDC de fecha 01 de abril del 2024, Informe N° 226-2024-MDC/OGPP de fecha 27 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme señala el Art. 41° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.";

Que, mediante Informe N° 226-2024-MDC/OGPP, de fecha 27 de marzo de 2024, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace de conocimiento que se cuenta con una disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 77,000.00 (Setenta y Siete Mil con 00/100 soles), para la contratación de servicios profesionales para desempeñarse como docentes y auxiliares en diferentes instituciones educativas del ámbito de la jurisdicción del Distrito de Condebamba,

Que, mediante Informe N° 045-2024-SGECD/MDC, de fecha 1 de abril de 2024, el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte, indicando que es necesario contar con acuerdo de concejo para así continuar con la contratación de docentes y auxiliares de educación, y hacer el Convenio Interinstitucional con UGEL – Cajabamba.

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante CARTA N° 0142-2024-MDC/GDS, de fecha 1 de abril de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, hace llegar expediente para que se evalúe en sesión de concejo y continúe con el trámite correspondiente

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - la Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Condebamba, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la celebración del Convenio Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local "UGEL" Cajabamba y la Municipalidad Distrital de Condebamba para el presente año 2024, cuyo objeto es beneficiar a la población estudiantil de nuestro Distrito de Condebamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Condebamba **Manuel Jesús Villar Romero**, la suscripción del convenio aprobado en el primer punto del presente acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la notificación del presente acuerdo de concejo a las diferentes dependencias competentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE